

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 18 de junio 2021. Llevo el proceso al Despacho de la señora Juez informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se encuentra vencido. SIRVASE PROVEER.



YULIETH KARINA MORENO BECHARA
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.717

RADICADO: 27001333300420080082300
EJECUTANTE: EDITH PALACIOS DE ANDRADES
EJECUTADO: MUNICIPIO DE LLORO
PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: APRUEBA MODIFICACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho procederá a emitir pronunciamiento sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folios 141 al 146 del cuaderno principal.

Respecto a la liquidación del crédito el artículo 446 del Código General del Proceso, prevé lo siguiente:

"(...) 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

(...)".

Ahora bien, revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (folios 141 al 146 del cuaderno principal), se observa que en la misma hay una diferencia sustancial con la efectuada por la Profesional universitaria con perfil contable y/o financiero asignada a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en el Departamento del Chocó, la cual realizó teniendo en cuenta el mandamiento de pago, la sentencia de seguir adelante con la ejecución; así como los parámetros establecidos en las disposiciones normativas aplicables en lo que respecta a la indexación y el cálculo de intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

En virtud de lo anterior, el Despacho de conformidad con la normativa en comento modificará la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta para ello, la realizada por la Profesional universitaria con perfil contable y/o financiero asignada a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en el Departamento del Chocó, con extremo final 16 de junio de 2021 y visible a folios 172 al 182 del cuaderno principal, por estar ajustada a los parámetros legales, la cual quedará así:

RESUMEN LIQUIDACION A 16 DE JUNIO DE 2021

CAPITAL INDEXADO	\$69.946.301.29
INTERESES MORATORIOS A 16 DE JUNIO DE 2021	\$261.011.732,30
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	\$ 330.958.033,59

Respecto a las agencias en derecho, se fijará el equivalente al 10% del valor que arroja la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo No. 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

De otro lado, en cuanto a la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante de la constancia del envío del expediente al Tribunal Administrativo del Chocó para surtirse el recurso de apelación por ella interpuesto, el Despacho **le informa a la togada que desde el pasado 2 de febrero de 2021, se remitió el proceso digital en formato pdf a dicha Corporación**, para lo de su competencia, y tal actuación se registró en la plataforma TYBA, y como puede observarse en las siguientes imágenes:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1
Fecha: 2022021 7:43:07 a.m.

NÚMERO RADICACIÓN: **27001333300420080082301**

CLASE PROCESO: APELACION AUTO

NÚMERO DESPACHO: 000 SECUENCIAL: 242002 FECHA REPARTO: 2022021 7:43:07 a.m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA FECHA PRESENTACIÓN:

REPARTIDO AL DESPACHO: TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CHOCÓ

JUEZ / MAGISTRADO: NORMA MORENO MOSQUERA

TIPO ID	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CELULA DE CIUDADANIA	PRESEDA JUDICIA	LEIBO PALACIOS		DEFENSOR PUBLICO
MP	IMPEDIO MUNICIPIO DE LLORÓ			DEMANDADO/DEMANDADORA/DEMANDADO/AJENAJENADA/DEMANDANTE
CELULA DE CIUDADANIA	SECRETARÍA DE PALACIOS DE INGENIEROS			DEMANDADO/DEMANDANTE

5038943-323F-4 18F-a60b-47900042895c

GENERADO AUTOMATICAMENTE
SERVIDOR JUDICIAL

JUSTICIA XXI WEB

NO BCDHARA

PROCESO
CÓDIGO DEL PROCESO 27001333300420080082300

Instancia: PRIMERA INSTANCIA/JURISDICCION INSTANCIA	Año: 2021
Departamento: CHOCÓ	Ciudad: QUIBDÓ
Corporación: JUZGADO ADMINISTRATIVO	Especialidad: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL
Tipo Ley: No Aplica	
Despacho: Juzgado Administrativo Oral 054 Quibdó	Dentro/Circuito: QUIBDÓ - CIRCUITOS - QUIBDÓ - QUIBDÓ - QUIBDÓ
Juez/Magistrado: DUNA MACHURI ZAPATA SANCHEZ	
Número Contencioso: 2903	Número Intervención: 00
Tipo Proceso: CERCETIVO	Clase Proceso: CERCETIVO
SubClase Proceso: En General	Es Privado: No

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Nombre Sujeto	Identificación	Nombre Sujeto
Defensor Público	CELULA DE CIUDADANIA	2002021JUDICIA LEIBO PALACIOS

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

NUEVA ACTUACION

Mostrar 10 registros

Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha de Registro	Estado Actuación
GENERALES	Resolución Ejecutiva Digitalizada	10/06/2021	10/06/2021 8:52:25 A. M.	REGISTRADA
GENERALES	Agencia Memorial	4/06/2021	05/06/2021 3:02:55 P. M.	REGISTRADA
NOTIFICACIONES	Fijación Estado	26/03/2021	26/03/2021 5:41:23 P. M.	REGISTRADA
GENERALES	Año Desde Noticia	25/03/2021	25/03/2021 5:41:23 P. M.	REGISTRADA
SENTENCIAS	Envío a Superior Por Impugnación Sin Prorrogación	2/02/2021	2/02/2021 7:43:07 A. M.	REGISTRADA
NOTIFICACIONES	Fijación Estado	11/03/2020	10/03/2020 8:32:39 A. M.	REGISTRADA
GENERALES	Año Noticia	10/03/2020	10/03/2020 8:32:39 A. M.	REGISTRADA
NOTIFICACIONES	Fijación Estado	6/06/2020	10/06/2020 10:47:57 A. M.	REGISTRADA
GENERALES	Año Para En Comenzamiento	10/06/2020	10/06/2020 10:47:57 A. M.	REGISTRADA

Mostrando registros del 1 al 9 de un total de 9 registros

Primero Anterior 1 Siguiente Último

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Por lo anterior, resulta extraño para el Despacho que la apoderada de la parte ejecutante afirme que no evidencia el envío de la apelación al Tribunal Administrativo del Chocó, cuando las imágenes anteriores demuestran lo contrario.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDO,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará en la suma de **\$ 330.958.033,59** la cual incluye capital actualizado e intereses moratorios.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación del crédito conforme se ha estipulado en la parte motiva de esta providencia, en cuantía de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$330.958.033,59).**

TERCERO: Fíjese como agencias en derecho la suma del 10% del valor de la liquidación del crédito, esto es, **TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$33.095.803,35).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

**NOTIFICACION POR ESTADO
JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado electrónico No. 29 el presente auto.

Hoy 21 de 06 de 2021, a las 7:30 a.m

YK

Secretaria